Outlook

Comunicacion: 08001310500820230009700_LOPEZ POLO OSCAR ANTONIO contra S GESTION & SERVICIOS S.A.S._1734669268668_MailId:jfdycj9yk2z

Desde notificaciones@veleztrujillo.com <notificaciones@veleztrujillo.com>
Fecha Mié 15/01/2025 10:24 AM
Para Juzgado 08 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC diana.vera@veleztrujillo.com <diana.vera@veleztrujillo.com>; abogadohectorsarmiento@gmail.com <abogadohectorsarmiento@gmail.com>; yeimi_torregroza@eficacia.com.co <yeimi_torregroza@eficacia.com.co>; litigios@chw.com.co <litigios@chw.com.co>; melani.estrada@chw.com.co <melani.estrada@chw.com.co>; coordinacioninformes@chw.com.co <coordinacioninformes@chw.com.co>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>; correo@certificado.lleida.net <correo@certificado.lleida.net>

1 archivo adjunto (5 MB)
08001310500820230009700_GESTUS_LLAMAMIENTO EN GARANTÍA ASEGURADORA.pdf;

Señor(a)
JUEZ OCTAVO (8º) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FRENTE A SEGUROS CONFIANZA S.A.
Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: LOPEZ POLO, OSCAR ANTONIO
Demandados: TRIPLE AAA S.A. ESP y EFICACIA S.A.S.
Integrado como litis consorte necesario GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S.
Radicación: 08001310500820230009700

DIANA CAROLINA VERA GUERRERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogado(a) inscrito(a) en el registro de existencia y representación legal de la firma VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S., entidad a la que le fue conferido poder por el Representante Legal de GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS SAS tal como consta en el poder ya obrante en el expediente), manifiesto a Su Señoría que dentro del término de ley LLAMO EN GARANTÍA a la sociedad COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A. , identificada con NIT 860.070.374-9 sociedad domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), y representada por PAULA NATALIA POVEDA ALFONSO y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la admisión de la presente solicitud.

Se adjunta en formato PDF:

1. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA frente a SEGUROS CONFIANZA S.A.
2. Pruebas documentales llamamiento en garantía.

ANEXOS

Se anexan los documentos que fueron relacionados en el acápite respectivo, solicitando tener como tales además el poder para actuar conferido a favor de VÉLEZ TRUJILLO LEGAL SAS acompañado del certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, así como copia simple de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de la suscrita.

NOTIFICACIONES

VELEZ TRUJILLO LEGAL SAS como apoderados de GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S. antes R&T S.A. reciben notificaciones exclusivamente en el correo: notificaciones@veleztrujillo.com

Se deja constancia que el presente escrito y sus adjuntos se remite así:

Apoderado parte demandante: abogadohectorsarmiento@gmail.com
Apoderado demandada EFICACIA SAS: yeimi_torregroza@eficacia.com.co
Apoderado demandada TRIPLE AAA: litigios@chw.com.co melani.estrada@chw.com.co coordinacioninformes@chw.com.co
Aseguradora llamada en garantía CONFIANZA: notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Con el respeto acostumbrado,

DIANA CAROLINA VERA GUERRERO
C.C. No. 55.312.664 de Barranquilla
T.P. No. 179.560 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)
JUEZ OCTAVO (8°) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Email: lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Asunto:	**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FRENTE A SEGUROS CONFIANZA S.A.**
Referencia:	Proceso Ordinario Laboral
Demandante:	LOPEZ POLO, OSCAR ANTONIO
Demandados:	TRIPLE AAA S.A. ESP EFICACIA S.A.S.
Integrado como litis consorte necesario	GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S.
Radicación:	08001310500820230009700

DIANA CAROLINA VERA GUERRERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como abogado(a) inscrito(a) en el registro de existencia y representación legal de la firma **VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S.,** entidad a la que le fue conferido poder por el Representante Legal de **CEMENTOS ARGOS S.A.** tal como consta en el poder ya obrante en el expediente), manifiesto a Su Señoría que dentro del término de ley **LLAMO EN GARANTÍA** a la sociedad **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.** , identificada con NIT 860.070.374-9 sociedad domiciliada en Bogotá (Cundinamarca), y representada por PAULA NATALIA POVEDA ALFONSO y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la admisión de la presente solicitud.

La petición se eleva con fundamento en el artículo 64 del C.G.P., aplicable a este asunto por la aplicación analógica de que trata el artículo 145 del C.P.T.S.S., teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. En su despacho se encuentra actualmente en trámite el proceso ordinario de referencia.

2. Surtida la correspondiente notificación personal del auto admisorio del libelo de introducción, he contestado oportunamente tal demanda como apoderada de GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

3. La litis puesta a consideración del operador judicial se enmarca, en esencia, a establecer si quien promueve el presente juicio, le asiste derecho a obtener solidariamente de GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. y la persona jurídica EFICACIA S.A.S., el pago de acreencias laborales generadas a favor del demandante, alegando su hipotética condición de trabajador, según su dicho, de la última consolidadas después de 27/03/2020, a raíz del contrato comercial suscrito entre mí poderdante y la codemandada.

4. La relación comercial entre la sociedad EFICACIA SAS y GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S -antes R&T S.A.- en cuyo marco se habrían verificado las circunstancias apuntadas en el hecho antecedente, se encuentran reguladas por el Contrato para la prestación de servicios celebrado entre RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A. sigla R&T S.A. y la sociedad EFICACIA S.A.S y Sodexo S.A.S de fecha 15/08/2013.

5. Entre el EFICACIA SAS y SEGUROS CONFIANZA S.A.,, se suscribió DOS (2) Pólizas de cumplimiento a favor de particulares para 28/08/2017 y 22/10/2018, para el amparo de cumplimiento de contrato y pago de salarios y prestaciones sociales, cuyo asegurado es **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. antes R&T S.A.**

6. El objeto y amparos de póliza No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 110219 de fecha 22/08/2017, corresponden a:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-08-2017	15-11-2018	1,751,905,155.00	1,874,538,897.00	2,477,084.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	15-08-2017	15-08-2021	500,000,000.00	500,000,000.00	600,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SEGUN DETALLADO.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA :
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, LECTURA E INSPECCION DE MEDIDORES Y GESTION DE CARTERA, COORDINANDO Y DIRIGIENDO EN CALIDAD DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTION DEL TALENTO HUMANO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

7. El objeto y amparos de la póliza No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 116082 de fecha 22/10/2018, corresponden a:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-08-2018	15-11-2019	1,874,538,897.00	1,985,135,922.00	2,616,917.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	15-08-2018	15-08-2022	500,000,000.00	500,000,000.00	600,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
SEGUN OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE PRORROGAL LA VIGENCIA Y SE AJUSTA LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, SEGUN DETALLADO.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA :
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, LECTURA E INSPECCION DE MEDIDORES Y GESTION DE CARTERA, COORDINANDO Y DIRIGIENDO EN CALIDAD DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTION DEL TALENTO HUMANO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

8. Las pólizas antes mencionadas estaban vigentes en el lapso descrito como de vigencia de cada uno de los DOS (2) contratos de trabajo descritos en la demanda y frente a los cuales se solicitan acreencias.

9. Como quiera que entre tales obligaciones se encuentra, precisamente la asunción, con cargo a los precios pagados y pactados, del 100% de las obligaciones generadas por las relaciones laborales surgidas a raíz de dicho contrato, dado que lo que se reclama entre otros, es el pago de una serie de indemnizaciones y acreencias de dicha naturaleza hipotéticamente debida por EFICACIA SAS, existe entonces una obligación a cargo de la sociedad llamada en garantía para que en caso, que su Señoría acceda en todo o en parte a las pretensiones planteadas con el libelo de demanda contra GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S, se ordene que las resultas económicas sean igualmente asumidas en un 100% por la aseguradora.

10. En tales circunstancias, la sociedad llamada en garantía debe hacer parte del proceso, en virtud de la póliza suscrita por EFICACIA SA.S. como tomador y de R&T SA hoy GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. como asegurado y/o beneficiario.

DECLARACIONES, PETICIONES Y DEMANDA

Con base en los hechos expuestos y el fundamento de derecho consagrado en el artículo 64 del C.G.P. **LLAMO EN GARANTÍA** a la sociedad **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.** para que se profieran las siguientes condenas:

1. Que se declare que el monto de las eventuales condenas que pueden imponerse a cargo de R&T SA hoy **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** en el presente proceso, son parte de los conceptos y montos amparados en las Póliza de cumplimiento a favor de particulares No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 110219 de fecha 22/08/2017 y No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 116082 de fecha 22/10/2018, expedidas por la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.** para asegurar el cumplimiento del contrato suscrito para la prestación de servicios celebrado entre R&T SA hoy GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. y EFICACIA S.A.S.. de fecha 15/03/2013.

2. Que en consecuencia, se condene a la sociedad **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.** a pagar por cuenta de mí poderdante, según el caso, del 100% de las condenas que se pudiesen imponer a **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**con ocasión del presente litigio, así como el pago de los intereses, costas y agencias en derecho del proceso, si se opusiese a las pretensiones del presente llamamiento en garantía.

DERECHO

I. Fundamentos normativos procesales concretos del llamamiento y explicación de su aplicación.

1. La figura invocada tiene base concreta en los preceptos de orden procesal en el Art. 64 del C.G.P., en relación con los Art. 64 y 65 ibídem a los cuales refiere la primera estipulación mencionada.

2. Su aplicación a los asuntos procesales laborales y de la seguridad social como en el presente surge de la ausencia de norma concreta en el estatuto de dicha materia que la regula específicamente, por virtud del Art. 145 del mencionado C.P.T. (ver la doctrina de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la misma línea, contemplada entre otras, en la sentencia de agosto 11 de 1997 (Radicación 9809. MP José Roberto Herrera Vergara).

3. Es por las disposiciones antes anotadas, procedente el llamamiento aquí propuesto.

II. Normas sustanciales concretas que soportan la convocatoria o llamamiento concreto a las aseguradoras y explicación de su aplicación a este asunto.

1. Los preceptos sustanciales concretos en este evento son todas las disposiciones comerciales sobre el contrato de seguro, incluyendo entre tales de manera especial aquellas sobre las partes en dicho negocio (art. 1037, Código de Comercio), elementos esenciales de tal contrato (Art. 1045, ídem), prueba y contenido de la póliza (art. 1046 y 1047, ibídem), al igual que la definición del riesgo (art. 1054, igualmente del estatuto comercial).

2. Confrontados los hechos descritos con tales disposiciones fácil se concluye la existencia de un contrato de seguro demostrado con las pólizas distinguidas y anexadas, las condiciones de aseguradora de la llamada en garantía, la de tomador de SODEXO SAS como tomador y de **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** como asegurado y/o beneficiario. (Art. 1037 y 1045 C. Com.).

3. De darse unas condenas contra **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.** se verificaría el riesgo asegurado en dicho contrato de seguro (Art. 1054 C.Com), es decir, que acaecería la condición suspensiva de la que penden las obligaciones de garantía o reembolso descritas en los hechos (art. 1045, num. 4°, ibídem)

4. Tales son las normas sustanciales llamadas a gobernar el examen de las pretensiones de llamamiento en garantía y los hechos que la soportan.

PETICIÓN

1. Siendo como es de recibo el Llamamiento en Garantía dentro de este proceso tal como arriba se motivó, con todo respeto le solicito Señor Juez que previo el señalamiento de la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio y Primera de Trámite, se digne citar a las Aseguradoras llamadas en garantía, para que una vez integrada la litis efectivamente se pueda realizar el acto procesal que comporta la citada audiencia con la intervención de la totalidad de los sujetos procesales.

2. En el evento que se desestimen las excepciones, sea la aseguradora **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.** quien debe asumir el pago de los perjuicios que llegase a sufrir **GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. antes R&T S.A.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Aporto los siguientes documentos y que obran en la contestación de la demanda y que solicito se tengan aquí por integrados:

1. 15/08/2013. Contrato suscrito entre RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A. sigla R&T S.A. y EFICACIA S.A. Folios. 9
2. 28/08/2017. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - Póliza de seguro cumplimiento en favor de entidades particulares No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 110219. Folios. 2
3. 03/09/2018. Otrosí suscrito entre GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. y EFICACIA S.A. respecto del contrato de prestación de servicios de agosto 15/2013. Folios. 2
4. 22/10/2018. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA - Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 03 CU065379 - Certificado 03 (Modificación) CU 116082. Folios. 2
5. 16/06/2020. Notificación enviada a EFICACIA S.A. sobre la terminación del contrato del contrato de prestación de servicios de agosto 15/2013. Folios. 1
6. Certificado de existencia y representación legal de EFICACIA S.A. Folios. 23
7. Certificado de existencia y representación legal de CONFIANZA. expedido por la Cámara de Comercio Folios. 31
8. Certificado de existencia y representación legal de CONFIANZA. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia Folios. 4

ANEXOS

Se anexan los documentos que fueron relacionados en el acápite respectivo, solicitando tener como tales además el poder para actuar conferido a favor de VÉLEZ TRUJILLO LEGAL SAS acompañado del certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad, así como copia simple de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía de la suscrita.

NOTIFICACIONES

SOCIEDAD INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO	
Razón social:	GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S. antes R&T S.A.
NIT	802.012.463 - 8
Domicilio:	Barranquilla (Atlántico)
Representante Legal:	Cesar Augusto Camacho Ortega
Dirección Notificaciones Judiciales:	Calle 86 No 26 - 10 Edificio Santillana Torre Norte, en la ciudad de Barranquilla
Correo electrónico notificaciones judiciales:	gestus@gestus.co

SOCIEDAD APODERADA DE LA INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO GESTUS GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.	
Razón social:	VÉLEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S.
NIT	900.454.069-0
Representante Legal:	BEATRIZ EUGENIA VÉLEZ VENGOECHEA
Domicilio:	Barranquilla (Atlántico)
Dirección notificaciones judiciales:	Calle 94 No. 51B-43 Oficina 401 Edificio Buró 51
Correo electrónico para notificaciones judiciales:	notificaciones@veleztrujillo.com

LLAMADA EN GARANTÍA	
Razón social:	**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.**
NIT	860.070.374-9
Representante Legal:	PAULA NATALIA POVEDA ALFONSO
Domicilio:	Bogotá (Cundinamarca)

Dirección notificaciones judiciales:	Cl 82 # 11 - 37 P 7
Correo electrónico para notificaciones judiciales:	notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Se deja constancia que el presente escrito y sus adjuntos se remite así:

- Apoderado parte demandante: abogadohectorsarmiento@gmail.com
- Apoderado demandada EFICACIA SAS: yeimi_torregroza@eficacia.com.co
- Apoderado demandada TRIPLE AAA: litigios@chw.com.co melani.estrada@chw.com.co coordinacioninformes@chw.com.co
- Aseguradora llamada en garantía CONFIANZA: notificacionesjudiciales@confianza.com.co

Con el respeto acostumbrado,

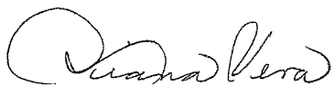

DIANA CAROLINA VERA GUERRERO
C.C. No. 55.312.664 de Barranquilla
T.P. No. 179.560 del Consejo Superior de la Judicatura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos a saber **JACOBO NOGUERA BENAVIDES**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.456. 634 de Santa Marta, quien obra en nombre y representación de **RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A.**, identificada con NIT Numero 802.012.463-8, sociedad mercantil legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se llamará **R&T S.A.,** y por la otra parte **CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.94.507.267 de Cali, obrando en nombre y representación de **EFICACIA S.A.,** sociedad con existencia legal y domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 497 del 12 de agosto de 1991, otorgada en la Notaria 15 de Cali, sociedad matriculada en la Cámara de Comercio de Cali, e identificada con NIT No. 800.137-960-7, quien en adelante se llamará **EFICACIA S.A.**, hemos celebrado un contrato de prestación del servicios de procesos administrativos y logísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO. EFICACIA S.A., se obliga con **R&T S.A.,** a prestar el servicio de instalación, lectura e inspección de medidores y gestión de cartera, coordinando y dirigiendo en calidad de contratista independiente todos los procesos relacionados con la gestión del talento humano y los recursos necesarios para el cabal desarrollo de los procesos descritos anteriormente, actuando con total autonomía jurídica, administrativa, operativa, técnica y financiera. El desarrollo de los procesos contratados deberán llevarse a cabo conservando y en lo posible mejorando las buenas prácticas y el cumplimiento de los resultados acordados y ajustados a los lineamientos estratégicos de **R&T S.A.,** para lo cual **EFICACIA S.A.**, empleará todos los recursos que considere necesarios en razón a la necesidad del servicio y cumplimiento del presente Contrato. **EFICACIA S.A.**, se compromete a prestar estos servicios con sus propios recursos administrativos y de personal, con libertad y autonomía técnica y directiva.

2. CAPACIDAD TÉCNICA. EFICACIA S.A., manifiesta tener la capacidad, autonomía directiva y conocimientos técnicos requeridos para la prestación de los servicios ofrecidos. **EFICACIA S.A.,** se obliga con **R&T S.A.,** a realizar la prestación de los servicios con seguridad e idoneidad y de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones requeridas.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato serán las sumas que para cada proceso o subproceso se generen, teniendo en cuenta la naturaleza, cantidad, clase de actividad a desarrollar, periodo causado y recursos destinados

de conformidad con el anexo económico, el cual forma parte integral del presente contrato. **R&T S.A.,** pagará a **EFICACIA S.A.,** las facturas que se generen a los treinta (30) días de su radicación.

PARAGRAFO PRIMERO: Al vencimiento del término de duración del presente Contrato y en caso de que sea prorrogado, su valor se reajustará en forma automática en el porcentaje o reajuste que determine el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual – SMLM- vigente para cada año.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el incremento establecido para un año no compense el servicio contratado en sus componentes que ha estimado **EFICACIA S.A.**, para la prestación del servicio, las partes podrán acordar un nuevo reajuste de incremento que podrá ser superior o inferior a la pactada en el incremento descrito en el acuerdo económico.

4. **DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento del término de duración del presente contrato, su vigencia se considerará prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de igual duración, a menos que con treinta (30) días calendario de antelación a la terminación del contrato o cualquiera de sus prórrogas, cualquiera de ellas exprese por escrito mediante carta dirigida a la otra parte, su intención de no prorrogarlo. En todo caso se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la clausula 7.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DE EFICACIA S.A.: EFICACIA S.A. se obliga a:

a. Afiliar al personal que ocupe por razón del presente negocio jurídico para cubrir todos los riesgos, a una EPS, AFP y ARL de acuerdo con la ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación

Familiar según normas vigentes. **EFICACIA S.A.,** certificará el cumplimiento de estas obligaciones a **R&T S.A.,** todos los meses, según solicitud de **R&T S.A.**

b. Designar un único Coordinador Administrativo, quien estará autorizado para procurarse en nombre de **EFICACIA S.A.,** los medios y elementos que requiera para la prestación de los servicios.

c. Garantizar la administración de los procesos y la transmisión de conocimientos.

d. Controlar y hacer seguimiento permanente de los procesos administrativos que gestiona en virtud del presente contrato

e. Generar acciones de mejora en el servicio.

f. Garantizar que el personal de **EFICACIA S.A.**, que tenga acceso a los sistemas informáticos de **R&T S.A.**, guarde la confidencialidad debida.

5.2 OBLIGACIONES DE R&T S.A.: R&T S.A., se obliga a:

a. A pagar el precio en la forma y plazos planteados en el presente Contrato. De no cumplirse esta obligación, **EFICACIA S.A.**, se reserva el derecho de suspender el servicio contratado o dar por terminado el contrato de forma inmediata, sin necesidad de requerimiento alguno.

b. A recibir los servicios en los términos del mismo.

c. A ejercer los actos de coordinación de los servicios contratados con el representante que **EFICACIA S.A.**, designe para el efecto.

d. A no impartir o darle ordenes de ninguna clase al personal del **EFICACIA S.A.**, quien es el único que tiene el poder subordinante. De no cumplirse esta obligación el **EFICACIA S.A.**, podrá dar por terminado el contrato en forma inmediata.

6. **AUTONOMÍA.** En la ejecución del Contrato **EFICACIA S.A.**, actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales se procuraría en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos. En el desarrollo del negocio jurídico, las personas que sean contratadas para desarrollar las labores de mercadeo dependerán únicamente de **EFICACIA S.A.**, que es su verdadero empleador quien responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existiría ninguna relación laboral entre los empleados de **EFICACIA S.A.**, y **R&T S.A.** Adicionalmente **EFICACIA S.A.**, se obligaría a mantener indemne a **R&T S.A.**, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por estos conceptos.

7. **TERMINACION ANTICIPADA**: **R&T S.A.** o **EFICACIA S.A.** podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento durante su vigencia inicial o durante la vigencia de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, dando aviso por escrito la otra parte con treinta (30) días de antelación, sin que se genere obligación para la parte que termina el contrato de indemnizar a la otra.

8. **DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos del Contrato, es la ciudad de Barranquilla.

eficacia s.a Revisado Legal

ISO 9001 icontec

9. **COORDINACION E INTERVENTORIA**: **R&T S.A.** podrá designar para la coordinación, inspección y aprobación de los servicios objeto del contrato, un empleado del área administrativa y el personal adicional que se requiera, quienes podrán:

a. Vigilar que **EFICACIA S.A.,** cumpla con los servicios objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones planteadas en este Contrato;
b. Estudiar y recomendar por escrito las modificaciones que considere necesarias;
c. Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de interventor.

El hecho de **R&T S.A.,** reservarse el derecho de ejercer una interventoría no significaría que **EFICACIA S.A.,** pierda su autonomía en la dirección y prestación de sus servicios.

10. **CESION:** El presente contrato se entiende celebrado en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita de la parte cedida.

11. **RETENCIONES:** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, podrá **R&T S.A.,** efectuar retenciones de sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato.

12. **INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, con los documentos que lo integran, constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato sólo podrá modificarse mediante mutuo acuerdo escrito firmado por los Representantes Legales de las partes; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

13. **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Han convenido las partes en que toda la información no pública relativa a **R&T S.A.,** y a **EFICACIA S.A.,** a sus empleados, clientes y a su actividad comercial en general que pudiere llegar al conocimiento de la otra parte, o de sus empleados en la ejecución de este contrato, por razón o con ocasión del mismo, ya fuera de forma gráfica u oral, o

por cualquier otro medio apto para transmitir información directa o indirectamente, es de carácter reservado y confidencial. Ni **EFICACIA S.A.,** ni **R&T S.A.,** ni sus empleados podrán entregar, comunicar, copiar o dejar conocer a extraños a aquí las partes, o de personas no autorizadas de estas, la información a que se refiere esta previsión, ni sacar de los lugares de trabajo documentos u otros efectos. Se entenderá también por información confidencial toda aquella que sea obtenida por una de las aquí partes y aquella que sea conocida por ser el resultado de los servicios aquí prestados. Por lo tanto, las partes mantendrán en forma confidencial y protegerán la información de cada una de ellas, no revelándola a terceras partes y restringiendo su uso como se define en este contrato.

14. **SEGUROS: EFICACIA S.A.,** constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las pólizas que se relacionan a continuación y en favor de **R&T S.A.**, con una aseguradora aceptada por éste así:

    a. **PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Esta póliza tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere **EFICACIA S.A.,** en favor de **R&T S.A.,** la cual deberá tener una suma asegurada de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN (2.541) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el beneficiario de la misma será **R&T S.A.**, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) meses más.

    b. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Esta póliza tendrá por objeto protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra propiedad, que puedan surgir por causa de los servicios ejecutados por **EFICACIA S.A.,** sus empleados, asociados o subcontratistas. **EFICACIA S.A.** deberá mantener una póliza de seguros por tales conceptos, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el anexo económico que hace parte integral del presente documento, el beneficiario de la misma será terceros afectados, con una vigencia igual a la duración del contrato, y un (1) año más. La maquinaria y vehículos que emplee **EFICACIA S.A.,** deberán estar cubiertos en todo momento por las pólizas de responsabilidad civil por daños a terceros que se ocasionen con motivo de su empleo en la ejecución de la obra.

    c. **POLIZA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES:** Esta póliza deberá cubrir el cumplimiento y pago de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga **EFICACIA S.A.,** con los trabajadores por el asignados a

eficacia S.A. Revisado Legal

la ejecución de las obras y/o servicios, con una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato señalado en el anexo económico que hace parte integral del presente documento, y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En las pólizas de seguro figurará como cláusula adicional lo siguiente: "Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro o garantía, todas las estipulaciones del contrato garantizado e igualmente todos los documentos que lo determinan, regulan, complementan o adicionan."

EFICACIA S.A. entregará a **R&T S.A.,** a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del contrato, las respectivas pólizas de seguros. El valor de las primas de las pólizas exigidas será asumidos por **EFICACIA S.A.,** quien se obliga a adjuntar a **R&T S.A.** junto con las pólizas, el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO PRIMERO En caso de prórroga o modificación del presente contrato, **EFICACIA S.A.** deberá ajustar las garantías de la siguiente forma:

a) Las vigencias las ampliará **EFICACIA S.A.** cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.

b) Las garantías deberán mantenerse en la misma forma establecida originalmente, de tal manera que si el precio del convenio se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de cada una de las garantías debe ser ajustada en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

PARAGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago por parte de **R&T S.A.,** hasta tanto **EFICACIA S.A.,** no haya constituido y pagado las pólizas y éstas hayan sido aprobadas por **R&T S.A.**

15. **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: EFICACIA S.A.,** ha tomado el compromiso voluntario de la industria con un proceso global para mejorar continuamente su desempeño en la protección de las personas y del medio ambiente y contribuir al desarrollo de las comunidades locales y de la sociedad en general. Es tanto una ética como un compromiso para aumentar la confianza en una industria que es esencial para mejorar el estándar y la calidad de vida. De tal manera que todos los procesos de nuestra organización están orientados a generar bienestar a todos los campos de nuestra sociedad.

eficacia S.a
Revisado Legal

16. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Agotadas las posibilidades de acordar una solución amigable entre las partes dentro de un término de 20 días calendario contado a partir de la notificación de parte de quien la alega, las diferencias que surjan por razón de la existencia, interpretación, desarrollo, liquidación o terminación del presente contrato, serán puestas a consideración de un amigable componedor elegido de común acuerdo por las partes, quien propiciará un acuerdo entre ellas, y de no lograr dicho acuerdo, las diferencias serán resueltas de forma obligatoria por un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Barranquilla con sujeción a las leyes y al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Los árbitros serán designados de común acuerdo o, en su defecto, de conformidad con el reglamento de la Cámara de Comercio de Barranquilla de acuerdo con la cuantía de la discusión, si ésta es menor cuantía será un árbitro y si es de mayor cuantía serán tres árbitros, los cual (es) deberá (n) tener la calidad de abogado (s) titulado (s). El tribunal fallará en Derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos relacionados con este procedimiento serán sufragados por la parte vencida quien rembolsará a la otra, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la ejecutoria del laudo, los gastos en que la parte vencedora haya incurrido en esta última etapa del proceso de solución de diferencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El proceso de solución de diferencias contemplado en esta cláusula no se aplicará a la ejecución de garantías que contiene el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO.- Mientras se resuelve definitivamente la diferencia presentada, se mantendrá la ejecución del presente contrato, por razón de las órdenes de servicio que se expidan a **EFICACIA S.A.,** por **R&T S.A.**, la prestación del servicio y el pago o transferencia de las sumas a que hubiere lugar, la parte beneficiaria podrá demandar la ejecución del laudo ante cualquier tribunal con jurisdicción en razón de personas o bienes de las partes involucradas.

17. **NOTIFICACIONES.** Toda comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser remitida a las siguientes direcciones:

R&T S.A.:
VANESSA CERTAIN
VARGAS Directora de Gestión
Humana Carrera 51 B No.(74) 75
– 124 Barranquilla, Colombia.

3008056417
vcertain@recaudosytributos.com

EFICACIA S.A.:
MARTA LUZ ROMERO
F Gerente Regional
Centro Empresaria MIX, Vía 40 # 73 - 290 Barranquilla, Colombia.
(5) 3850160 Ext 1987
martha_romero@eficacia.com.co

PARAGRAFO: Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información.

18. **MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente Contrato deberán constar por escrito suscrito por las Partes contratantes.

19. **PRINCIPIO DE BUENA FE.** Las partes actuarán de buena fe exenta de culpa, y con sujeción a las sanas costumbres mercantiles y a los usos honestos en materia comercial.

20. **LEGISLACIÓN.** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia.

21. **INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

22. **AUSENCIA DE RENUNCIA IMPLÍCITA.** La omisión o demora por parte de cualquiera de las Partes de exigir cualquier disposición del presente Contrato, o de requerir el cumplimiento de la otra Parte de una sección del mismo, no se interpretará como renuncia de dichas secciones ni afectará la validez del

presente Contrato ni de ninguna parte del mismo, ni el derecho de dicha Parte de exigir el cumplimiento en el futuro de todas y cada una de tales secciones.

23. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la ley laboral y a mantener afiliados a todos sus trabajadores al sistema de Seguridad Social Integral, situación que podrá ser verificada por el CONTRATANTE en cualquier momento.

24. CAPACIDAD, AUTORIDAD Y EFECTOS DEL CONTRATO
Cada una de las partes manifiesta y le garantiza a la otra que:

a. Tiene el poder y la autoridad requeridos para suscribir el Contrato y cumplir las obligaciones emanadas del mismo. La suscripción del Contrato y el cumplimiento del mismo han sido debidamente aprobados y autorizados por dicha parte.

b. La suscripción del Contrato y el cumplimiento del mismo no violan los estatutos, sentencia judicial o ley a los que esté sujeta dicha parte o se apliquen a ella.

c. Han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y encuentran legalmente correctas.

Para constancia de lo anterior se firma en Barranquilla, a los quince días (15) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

R&T S.A.

JACOBO NOGUERA BENAVIDES
C.C. No. 85.456.634 de Santa Marta
Gerente General
R&T S.A.

EFICACIA S.A.

CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA
CC. No. 94.507.267
Representante Legal (s)
EFICACIA S.A.

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU065379 Certificado CU110219

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) EFICACIA S.A. NIT : 800137960

Prima Neta	:	3.077.084,00
IVA	:	584.646,00
Gastos de Expedición	:	0,00
Por valor total de	:	$ 3.661.730

Emitida a favor de: (ASEGURADO) R&T S.A. NIT : 802012463

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 28 días del mes de AGOSTO de 2.017.

"CONFIANZA" S. A.
CANCELADO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 03 CU065379
CERTIFICADO 03 CU110219
CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0327110219

SUCURSAL: 03. CALI | USUARIO: AGUIRRE1 | TIP CERTIFICADO: Modificacion | FECHA DD MM AAAA 28 08 2017

TOMADOR/GARANTIZADO: EFICACIA S.A.		**C.C. O NIT:** 800137960	7
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE 20 38		**CIUDAD:** CALI	
E-MAIL:		**TELÉFONO:** 6845278	
ASEGURADO: R&T S.A.		**C.C. O NIT:** 802012463	8
DIRECCIÓN: CR 51B 75 124	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3680710	
BENEFICIARIO: R&T S.A.		**C.C. O NIT:** 802012463	8
DIRECCIÓN: CR 51B 75 124	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3680710	

VIGILADO

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE (DD MM AAAA)	HASTA (DD MM AAAA)	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
15 08 2017	15 08 2021	2,251,905,155.00	122,633,742.00	2,374,538,897.00

INTERMEDIARIO	
%PART	NOMBRE
50.00	FINESA SEGUROS LTDA
50.00	JARDINE LLOYD THOMPSON VA

COASEGURO			
COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO

PRIMA		
TRM 2,933.96	MONEDA	VALORES
PRIMA	PESOS	3,077,084.00
GAST. EXPED.	PESOS	0.00
IVA	PESOS	584,646.00
TOTAL		3,661,730.00

AMPAROS	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-08-2017	15-11-2018	1,751,905,155.00	1,874,538,897.00	2,477,084.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	15-08-2017	15-08-2021	500,000,000.00	500,000,000.00	600,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA Y SE AUMENTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SEGUN DETALLADO.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA :
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, LECTURA E INSPECCION DE MEDIDORES Y GESTION DE CARTERA, COORDINANDO Y DIRIGIENDO EN CALIDAD DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTION DEL TALENTO HUMANO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA
DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON
FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS
CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.
CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ÁRTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA
DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL
ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS
CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES
MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL
MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

Eficacia S.A. SERVICIOS INTEGRALES NIT. 800.137.960 - 7 Tel: 485 4242

RES. DIAN NO 310000089788 14/12/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 100001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0099143 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 651

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA NIT 860.070.374-9

TOMADOR | (415)7709998911901(8020)0327110219 | COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 Nº 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia
confianza.com.co

Mon, 28 Aug 2017 17:47:53

GL-FO-25-03

OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EFICACIA S.A. Y GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, ORIELLY JESÚS WEBER SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.791.864, quien obra en nombre y representación legal de GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S., con NIT 802.012.463 - 8, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, ROCIO MALDONADO GARCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652, obrando en nombre y representación de EFICACIA S.A., sociedad existente y domiciliada en Cali, constituida por escritura pública No. 497 del 12 de Agosto de 1991, otorgada en la Notaria 15 de Cali, sociedad matriculada en la Cámara de Comercio de Cali, con el N°295650-04, con NIT: 800.137.960-7, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, en conjunto las "partes" han convenido en celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de procesos administrativos y logísticos. Así las cosas, de común acuerdo entre las partes es necesario dar claridad en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el pasado quince (15) de agosto de 2013, las partes contratantes firmaron un contrato de prestación de servicios de procesos administrativos y logísticos, mediante el cual se realizan servicio de instalación, lectura e inspección de medidores y gestión de cartera, el cual consiste en coordinar y dirigir en calidad de contratista independiente todos los procesos relacionados con la gestión de talento humano y los recursos necesarios para el cabal desarrollo de los procesos descritos anteriormente, actuando con total autonomía técnica, jurídica, operativa, administrativa y financiera.

SEGUNDO: Que dicho contrato se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2019, renovándose anualmente de acuerdo a la prórroga automática descrita en la cláusula cuarta (04) del contrato.

TERCERO. Para claridad de las partes, es necesario que se deje por escrito que la sociedad RECAUDOS Y TRIBUTOS S.A., firmó el contrato mencionado en la consideración primera, pero con ocasión a la transformación de su tipo societario y cambio de razón social actualmente se denomina GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.S.

eficacia
REVISADO JURÍDICO

CUARTO: Cualquier modificación adicional deberá constar por escrito con la firma de ambas partes. Por lo demás quedan vigentes las demás cláusulas pactadas en el contrato inicialmente firmado.

El presente otrosí forma parte integral del Contrato de prestación de servicios de procesos administrativos y logísticos, constando de dos (2) ejemplares, con destino a cada una de las partes, el cual después de leído, en señal de mutua aceptación y consentimiento completo del texto, se firma el tres (03) de septiembre de 2018.

GESTUS GESTION & SERVICIOS S.A.

ORIELLY JESÚS WEBER SANCHEZ
C.C. 32.791.864
Representante Legal

EFICACIA S.A.

ROCIO MALDONADO GARCIA
C.C. 31.202.652
Representante Legal Suplente

eficacia
REVISADO JURÍDICO

CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

CONSTANCIA DE PAGO DE PRIMA

Hacemos constar el pago de la prima de la Póliza No. CU065379 Certificado CU116082

Efectuado por: (TOMADOR - GARANTIZADO) EFICACIA S.A. NIT : 800137960

Prima Neta	:	3.216.917,00
IVA	:	613.494,00
Gastos de Expedición	:	12.000,00
Por valor total de	:	$ 3.842.411

Emitida a favor de: (ASEGURADO) GESTUS GESTION & SERVICIOS S A S NIT : 802012463

La presente constancia se expide con destino a la entidad asegurada y se firma en la ciudad de a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2.018.

"CONFIANZA" S. A.
CANCELADO

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada

CONFIANZA

CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions

NIT. 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 03 CU065379

CERTIFICADO 03 CU116082

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0327116082

SUCURSAL: 03. CALI **USUARIO:** AGUIRRE1 **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD 22 MM 10 AAAA 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR/GARANTIZADO:	EFICACIA S.A.	**C.C. O NIT:**	800137960 7
DIRECCIÓN:	AV 5 NORTE 20 38	**CIUDAD:**	CALI
E-MAIL:	maria_ordonez@eficacia.com.co	**TELÉFONO:**	6845278
ASEGURADO:	GESTUS GESTION & SERVICIOS S A S	**C.C. O NIT:**	802012463 8
DIRECCIÓN:	CR 51B 75 124	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3680710
BENEFICIARIO:	GESTUS GESTION & SERVICIOS S A S	**C.C. O NIT:**	802012463 8
DIRECCIÓN:	CR 51B 75 124	**CIUDAD:** BARRANQUILLA	**TEL.** 3680710

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
	DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	15 08 2018	HASTA 15 08 2022	2,374,538,897.00	110,597,025.00	2,485,135,922.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM 3,079.88	MONEDA	VALORES
50.00	FINESA SEGUROS LTDA					PRIMA	PESOS	3,216,917.00
50.00	JARDINE LLOYD THOMPSON VA					GAST. EXPED.	PESOS	12,000.00
						IVA	PESOS	613,494.00
						TOTAL		3,842,411.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	15-08-2018	15-11-2019	1,874,538,897.00	1,985,135,922.00	2,616,917.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	15-08-2018	15-08-2022	500,000,000.00	500,000,000.00	600,000.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA MODIFICACION:
SEGUN OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE PRORROGAL LA VIGENCIA Y SE AJUSTA LA SUMA ASEGURADA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, SEGUN DETALLADO.
LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA POLIZA :
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE MEDIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, LECTURA E INSPECCION DE MEDIDORES Y GESTION DE CARTERA, COORDINANDO Y DIRIGIENDO EN CALIDAD DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA GESTION DEL TALENTO HUMANO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACERA MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM. CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE [illegible] DISPONIBLE EN EL MISMO PORTAL.

Eficacia
NIT 800.137.960-7
TEL.485 4242

RES. DIAN NO. 18762006099779 10/12/2015 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 200000 NUMERACION HABILITADA DE SEGS: 111746 AL 200000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A
CONFIANZA
NIT 860.070.374-9

TOMADOR

(415)7709998911901(8020)0327116082

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6017424040
Teléfono comercial 2: 6017457777
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CONFIANZA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016444690
Teléfono para notificación 2: 6017457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen limite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la

sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158621 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

PODERES

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2023, con el no. 00050564 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque . séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 789 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de _Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023 , con el No. 00050641 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a John Jairo Gonzáles Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.558 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los Intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos Interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023 , con el No. 00050645 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales corno, pero no Imitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello

hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÁÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el

presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa (890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo de Quinientos millones de pesos ($500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente ($500.000.000).

Por Escritura Pública No. 1170 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053469 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Paula Natalia Poveda Alfonso, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.810.048 'expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales,

tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de

petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1171 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053470 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Felipe Cabrera Celis, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.244.583 expedida en Neiva, para que en nombre representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante ante cualesquiera autoridades. de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta $50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta $300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000; límite máximo por cúmulo $300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta $50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta $300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: $ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: $10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: $10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos.7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación.16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Explolaciones.24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la

compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración dela compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de	00661270 del 18 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 579 del 2 de junio de 2023 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	03004012 del 3 de agosto de 2023 del Libro IX
E. P. No. 830 del 3 de julio de 2024 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	03137569 del 11 de julio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SWISS RE LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

Aclaración de Situación de Control
Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extrajera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad extrajera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 112.888.497.758
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2025 Hora: 17:13:17
Recibo No. AA25038333
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25038333FCCFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 52953871693131 91

Generado el 14 de enero de 2025 a las 17:00:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NIT: 860070374-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL. 1. El Presidente de la Sociedad será designado por la Junta Directiva. El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. El Presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el Presidente y por sus Suplentes. Los Representante legales suplentes serán designados entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. 2. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente de la sociedad e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos.. Para la designación de los vicepresidentes se deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 3. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales. Dentro de la atención de asuntos judiciales, representaran judicialmente a la entidad, para lo cual también podrán asistir, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva al momento de la designación. Dentro de sus facultades administrativas, podrá firmar objeciones y contratos de transacción del área de indemnizaciones. sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 4. Las atribuciones del Presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP $10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad. f) Designar uno o más Vice-Presidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renuncias de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 579 del 2/06/2023 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
Maria Juana Herrera Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Ana Maria Afanador Leon Fecha de inicio del cargo: 21/12/2023	CC - 55166459	Segundo Suplente del Presidente
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 52953871693131 91

Generado el 14 de enero de 2025 a las 17:00:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Natalia Poveda Alfonso Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1020810048	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Felipe Cabrera Celis Fecha de inicio del cargo: 28/08/2024	CC - 1075244583	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

Oficio No 2024126155-013 del 17 de septiembre de 2024 autoriza el ramo de manejo

Natalia Guerrero Ramírez
5295387169313191

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5295387169313191

Generado el 14 de enero de 2025 a las 17:00:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EFICACIA S.A.S.
Nit.:	800137960-7
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	295650-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de agosto de 1991
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	05 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AVENIDA 5 N # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	impuestos@eficacia.com.co
Teléfono comercial 1:	3336025655
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	AVENIDA 5 N # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionjudicial@eficacia.com.co
Teléfono para notificación 1:	3336025655
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EFICACIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 497 del 12 de agosto de 1991 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 con el No. 43894 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EFICACIA S.A

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 172 del 26 de octubre de 2023 Asamblea General De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2023 con el No. 20392 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EFICACIA S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinido

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: La sociedad, debidamente organizado y constituida, por sus propios medios y en su calidad de contratista independiente, y por ende con autonomía técnica, financiera y directiva, ofrecerá la prestación de servicios especializados en publicidad, mercadeo, promoción, investigación, estrategia, apoyo, atención y servicio al cliente, cadena de abastecimiento, evacuación de productos, servicios tecnológicos, y otros procesos similares o conexos, así como la prestación de servicios especializados en selección y reclutamiento de personal, gestión humana, capacitación y manejo de nómina, todo esto apalancado en el uso de tecnología de punta y buscando generar productividad y competitividad en la cadena de valor de sus clientes. En ejercicio del objeto social la compañía ejecutará todos los actos que sean lícitos y necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del mismo y, en general, celebrar todo acto o contrato que tienda al desarrollo de las operaciones sociales.

Parágrafo Único.- La sociedad podrá constituirse en codeudora o avalista de otras sociedades en las obligaciones en general que estas tramiten, siempre y cuando exista la respectiva aprobación previa de la asamblea general de accionistas, impartida con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$2,850,004,000
No. de acciones:	1,425,002
Valor nominal:	$2,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado Gerente General, quien tendrá (4) Suplentes, que podrán ejercer permanente e indistintamente la representación legal de la empresa. El Gerente y sus suplentes son representantes legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio. Al Gerente General le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados, cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la junta directiva estarán subordinados a él.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente de la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directamente existencia y el funcionamiento de la sociedad, según las orientaciones de lo Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Son funciones y facultades del Gerente de lo compañía las siguientes: a) Hacer uso de lo denominación social. b) Ejecutar los decretos de lo Asamblea General de Accionistas y los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva y seguirlas instrucciones que ésta le imparta. c) Crear los empleos que se requiere paro el normal funcionamiento de la compañía y designar y remover libremente los empleados, fijando el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. d) Constituir los apoderados especiales judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios poro la adecuada representación de la sociedad, delegándole las facultades que estime convenientes, de aquéllas que fueren delegables. e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones dispuestas en el Parágrafo Único de la presente cláusula. En ejercicio de esta facultad, y con la limitación dispuesta, el Gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de títulos, girarlos, aceptarlos, prorrogarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, etc., comparecer en los juicios en que se discuto lo propiedad de los bienes sociales, o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, recibir, novar e interponer acciones y recursos en todos los negocios o

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos de cualquier índole que tengo pendiente lo compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc. y, en general, actuar en la dirección de la empresa social. f) Presentar o lo Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio can la Junta Directiva, los estados financieros de la compañía de cada ejercicio, los cuales deberán ir acompañados de las documentas de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y un informe escrita sobre la forma como hubiere llevada a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la Asamblea. g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de accionistas que represente (n) cuando menas el 25% de las acciones suscritas de la compañía. En este última caso la convocatoria será hecha dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se le solicite por escrita, siguiendo las demás reglas de citación. h) Citar a la Junta Directiva cuando la considere necesario a conveniente, e informarla, con la periodicidad que ella establezca, acerca del desarrollo de los negocios, la creación y provisión de empleos y demás actividades sociales y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. i) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas de la misma, especialmente su contabilidad y archivos.

Parágrafo Único.- El Gerente Principal y sus Suplentes requerirán, autorización de la Junta Directiva para la realización de actos o contratas que tengan por objeto o como efecto adquirir y/o enajenar y/o gravar bienes inmuebles de la sociedad, independientemente de la cuantía del acto o contrato para la realización de actas a contratos que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para gravar o pignorar activos de la sociedad; o para contraer pasivos en nombre de la compañía que superen la cuantía de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener por parte la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 271 del 29 de septiembre de 2006, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2006 con el No. 11466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ROCIO MALDONADO GARCIA	C.C.31202652

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 91 del 13 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2009 con el No. 13347 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA LONDOÑO ESTRADA	C.C.66987159

Por Acta No. 541 del 17 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2020 con el No. 14698 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL BARRAGAN BUSTOS	C.C.16284022

Por Acta No. 561 del 25 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2022 con el No. 4244 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN DARIO BASTIDAS VELASQUEZ	C.C.10296011

Por Acta No. 601 del 28 de noviembre de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2025 con el No. 17 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JULIA NIGMA MUSTAFA CHACON	C.C.63333337

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
BECEVALLE S.A.S.	Nit.900530970

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ANTONIO CAICEDO GUTIERREZ	C.C.79338044
ELISA SOTOMONTE OTALORA	C.C.52618161

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
ON TAP S.A.S.	Nit.901421600-4
FABIAN SAAVEDRA RUIZ	C.C.94430080
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ	C.C.51957352

Por Acta No. 148 del 25 de febrero de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2022 con el No. 4979 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LILIANA ESTRADA DE LONDOÑO	C.C.31266603
ELSA MARINA GOMEZ GARCIA	C.C.20334802
BECEVALLE S.A.S.	Nit.900530970

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIGUEL LONDOÑO BARONA	C.C.14938972
DIANA MARGARITA BELTRAN GOMEZ	C.C.51853282
ADRIANA MARCELA GOMEZ VIRGUEZ	C.C.51957352

Por Acta No. 165 del 03 de abril de 2023, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2023 con el No. 10003 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FABIAN SAAVEDRA RUIZ	C.C.94430080

Por Acta No. 178 del 18 de marzo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2024 con el No. 6468 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANTONIO CAICEDO GUTIERREZ	C.C.79338044

Por Acta No. 179 del 14 de mayo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2024 con el No. 11937 del Libro IX, Se designó a:

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ELISA SOTOMONTE OTALORA	C.C.52618161

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ON TAP S.A.S.	Nit.901421600-4

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 08 de marzo de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2013 con el No. 10069 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.S	Nit.800011008-8

Por documento privado del 03 de marzo de 2020, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2020 con el No. 3977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	YULIANA ANDREA MOSQUERA RAMIREZ	C.C.1114726113
SUPLENTE		T.P.206134-T

Por documento privado del 01 de diciembre de 2023, de Bkf International S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2023 con el No. 22417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RICARDO EDER REYES NARANJO	C.C.6625583
PRINCIPAL		T.P.145419-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0341 del 01 de marzo de 2012 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2012 con el No. 63 del Libro V , LA DOCTORA MARCELA LONDOÑO ESTRADA, MUJER MAYOR, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.987.159 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA SOCIEDAD EFICACIA S.A , SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN CALI, OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.802.700 DE BOGOTÁ, Y PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MÍ APODERADA ESPECIAL QUEDA FACULTADA PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO, O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 284 del 04 de marzo de 2016 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2016 con el No. 78 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, OBRANDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A. OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARTHA LUCIA SALAZAR VILLEGAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 42.065.378 DE PEREIRA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARACTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADA QUEDA FACULTADO PARA:

A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO (25) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONAN O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGUNDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 1341 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2017 con el No. 100 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNAN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, QUIEN MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO MANIFIESTA QUE ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL(S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. NO. 800.137.960-7, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTOR JULIÁN ALBERTO DÁVALOS DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.402.372 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO, QUEDA FACULTADO PARA:
A) PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES.
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PUBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 1340 del 29 de junio de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2017 con el No. 108 del Libro V , COMPARECIÓ CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI, ACTUANDO COMO SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFICACIA S.A, OTORGO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, AL DOCTORA YUDY MARCELA HINCAPIE MOLINA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.143.845.333 DE CALI, PROVISTO DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 276.337 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE PRESENTEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y/O JURISDICCIONAL. MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA:
A)PARA QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE DE TODA CLASE DE DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y ESPECIALES, ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS Y ACTÚE COMO APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE-LEGAL DE LA SOCIEDAD EN LAS MISMAS.
B) PARA QUE COMPAREZCA A ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN TODA CLASE DE PROCESOS LABORALES, ORDINARIOS Y ESPECIALES CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR.
C) PARA PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA PODERDANTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS DE TRABAJO (VERBALES O ESCRITO) O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LLEVAR A CABO LAS TRANSACCIONES O CONCILIACIONES LABORALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
D) COBRAR O PERCIBIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EL VALOR DE LOS CRÉDITOS

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROVENIENTES DE CONTRATOS DE TRABAJO VERBAL O ESCRITO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPEDIR LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES.
E) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO EJECUTIVA O JUDICIAL Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA, CITACIÓN O PROCESO DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SEA COMO PROPONENTE O DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COMO INTERESADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.
F) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES Y/O GESTIONES DE CARÁCTER LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JURISDICCIONALES O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO.
G) CONTESTAR TODA CLASE DE RECLAMACIÓN (JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O PRIVADA) QUE SOBRE ASUNTOS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL SE PRESENTEN.
H) EN GENERAL ASUMIR TODA LA PERSONERÍA DE LA PODERDANTE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PRIVADO O COLECTIVO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN.

Por Escritura Pública No. 0966 del 28 de mayo de 2018 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2018 con el No. 68 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR CARLOS HERNÁN PAZ MOSQUERA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.507.267 EXPEDIDA EN CALI (VALLE) EXPEDIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1995, MANIFIESTO A USTED, QUE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (S) DE LA EMPRESA EFICACIA S.A., OTORGO PODER GENERAL ESPECIAL, A LA ABOGADA ZAYDA PILAR HERNANDEZ ZAMORA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.802.700 DE BOGOTÁ EXPEDIDA EL 21 DE MAYO DE 1999, PROVISTA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 151.409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE REPRESENTE A EFICACIA S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS, TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENA[, LABORAL, MERCANTIL, TRIBUTARIA, DE TRÁNSITO, DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, INCLUYENDO CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, RECURSOS, PETICIONES Y CUALQUIER ACCIÓN NECESARIA EN DERECHO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL O ENTE RELACIONADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

Por Escritura Pública No. 2571 del 27 de diciembre de 2019 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2020 con el No. 3 del Libro V , Compareció la señora Angela Maria Gómez Echavarria, con domicilio principal en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.978.592 expedida en Cali, mediante el presente escrito manifiesto a usted que actuando como Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa EFICACIA S.A. identificada con el NIT No. 800.137.960- 7, constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Quince del Circuito Notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio el 21 de agosto de 1991 bajó No. 43894 del Libro IX, tal como lo acredita con la copia autentica del Certificado de Cámara de Comercio

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se anexa para su protocolización, otorgo poder general amplio y suficiente, a Maria Fernanda Hodges Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.777.120 de Bucaramanga expedida el 19 de noviembre de 2013,a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales qué se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional Mi apoderada queda facultada para:
A) Para que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del País y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Para que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Para pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere conveniente hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente, el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, cómo demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de segundad social se presenten.
H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2229 del 12 de noviembre de 2020 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2021 con el No. 19 del Libro V , ROCIO MALDONABO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, actuando en calidad, de representante legal (5) de la sociedad EFICACIA S.A., identificada con el NIT No. 800.137.960-7, Primero: que obrando en representación de extras S.A, confiere poder general, amplio y suficiente a la abogada ANGELA MARIA JIMENEZ ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.587.027, provista de la tarjeta profesional No. 322.007 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar acabo las transacciones o y conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden al poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandado, como interesado o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) en general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.
I) para que manifieste todo lo relacionado con el artículo 61 de la ley 2010 de 2019.

Por Escritura Pública No. 3679 del 11 de noviembre de 2021 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2021 con el No. 163 del Libro V Compareció: ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de suplente del representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S.A.

Primero: Que obrando en representación de EFICACIA S.A. confiere poder general amplio y suficiente a TATIANA MILENA MARTINEZ CABRERA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.140.846.828, provista de la tarjeta profesional No. 285.332 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, la apoderada queda facultada para:

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales, ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos provenientes de contratos de trabajo verbal o escrito o de prestación de servicios que se adeuden a la poderdante, expedir los recibos a los que haya lugar y hacer las cancelaciones correspondientes.
E) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) En general asumir toda la personaría de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2722 del 01 de octubre de 2022 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2022 con el No. 144 del Libro V Compareció: ROCÍO MALDONADO GARCÍA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de primer suplente del representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S.A. Expuso:

PRIMERO: Que obrando en representación de EFICACIA S.A. confiere poder general amplio y suficiente a JOHANA KATHERINE WELMAN DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.057.609., provista de la tarjeta profesional No. 353113 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S. A. En los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa y/o jurisdiccional. El apoderado queda facultada para:
A) Que se notifique personalmente toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades del país y actué como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales, ordinarios, y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
E) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
F) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
G) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 3602 del 15 de diciembre de 2022 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2022 con el No. 167 del Libro V , compareció ROCIO MALDONADO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652, actuando en calidad de Representante Legal (S) de la sociedad EFICACIA S.A., con Nit. No. 800.137.960-7, confiere Poder General, amplio y suficiente a JUAN JAVIER DUQUE RIVILLAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.439.801, provisto de la tarjeta profesional No. 318.039 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. En los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judicial o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. El apoderado queda facultado para:

A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualesquiera autoridades judiciales del país y actué como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
E) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de las partes.
F) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
G) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten.
H) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 0109 del 31 de enero de 2023 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2023 con el No. 15 del Libro V En la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2.023), en el despacho de la notaría doce (12) del círculo de Cali, compareció: Rocío Maldonado García, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía no. 31.202.652, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal (S) de la sociedad Eficacia S.A., identificada con, el NIT. No. 800.137.960-7, confiere poder general, amplio y suficiente a Bryam Monsalve Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.209.698, provisto de la tarjeta profesional no. 353.899 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a Eficacia S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional el apoderado queda facultado para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas. b) que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar. c) pagar a los acreedores de la poderdante, las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escrito) o de prestación de servicio y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público, ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes. e) desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado. f) contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presenten. g) en general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0687 del 16 de marzo de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 2023 con el No. 48 del Libro V , Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCÍA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal (s) de la sociedad EFICACIA S. A., identificada con el NIT. No. 800.137.960-7, manifestó: PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general, amplio y suficiente a la señora YEIMI CAROLINA TORREGROZA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.837.488 de Barranquilla, provista de la tarjeta profesional No. 253.574 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S. A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional. La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presente.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2044 del 12 de julio de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 120 del Libro V Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(s) de la sociedad EFICACIAS.A., identificada con el NIT No.800.137.960-7, Constituida mediante escritura pública número 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Doce de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 1991 bajo el No.43894 del libro IX, copia autenticada de este documento que se anexa para su protocolización, manifestó:
PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Publica confiere poder general, amplio y suficiente a la Abogada YAZMIN GABRIELA ARIAS SUAREZ identificada C.C.1143879263 de Cali, provista de la tarjeta profesional No 386072 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presenten.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2045 del 12 de julio de 2023 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 121 del Libro V Compareció la señora ROCIO MALDONADO GARCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en Cali, Colombia, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.202.652 de Tuluá, hábil para contratar y obligarse, actuando en calidad de representante legal(s) de la sociedad EFICACIAS.A., identificada con el NIT No.800.137.960-7,

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante escritura publica numero 497 del 12 de agosto de 1991 protocolizada en la Notaria Doce de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 1991 bajo el No.43894 del libro IX, copia autenticada de este documento que se anexa para su protocolización, manifestó:
PRIMERO: Que obrando en nombre y representación de la sociedad EFICACIA S.A. por medio de la presente Escritura Publica confiere poder general, amplio y suficiente a la Abogada GLENDA CRISTINA QUIROGA RAMIREZ, identificada C.C.52.762.644 de Bogotá D.C., provista de la tarjeta profesional No 332.223 del consejo superior de la judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional, La apoderada queda facultada para:
a) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
b) Que comparezca a absolver interrogatorios de parte en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
c) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o proceso de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
e) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
f) Contestar toda clase de reclamación (judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social que se presenten.
g) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2732 del 18 de septiembre de 2024 Notaria Septima de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2024 con el No. 151 del Libro V ,compareció ROCIO MALDONADO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad EFICACIA S.A.S con Nit. 800.137.960-7 CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A , FREDY ANDERSON ARTEAGA TOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.295.263, provisto de la tarjeta profesional No. 320079 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A.S. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional el apoderado queda facultado para.

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderado general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de partes en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Pagar a los acreedores de la poderdante las obligaciones derivadas de contratos de trabajo (verbales o escritos) o de prestación de servicios y llevar a cabo las transacciones o conciliaciones laborales que considere convenientes hasta por un monto de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
D) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público ejecutiva o judicial y sus organismos vinculadas o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o procesos de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
E) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
F) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presente.
G) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 2731 del 18 de septiembre de 2024 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2024 con el No. 152 del Libro V ,compareció ROCIO MALDONADO GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.202.652, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad EFICACIA S.A.S con Nit. 800.137.960-7 CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A , ROSA LILIANA MORA MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.138.137, provista de la tarjeta profesional No. 430599 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a EFICACIA S.A.S. en los asuntos de carácter laboral y de seguridad social, judiciales o extrajudiciales, que se presenten ante cualquier autoridad administrativa, y/o jurisdiccional el apoderada queda facultada para.
A) Que se notifique personalmente de toda clase de demandas laborales ordinarias y especiales, ante cualquier autoridad judicial del país y actúe como apoderada general y representante legal de la sociedad en las mismas.
B) Que comparezca a absolver interrogatorios de partes en toda clase de procesos laborales, ordinarios y especiales con facultades expresas para confesar.
C) Representar a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de las ramas del poder público, ejecutiva o judicial y sus organismos vinculados o adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia, citación o procesos de derecho laboral privado o colectivo y de seguridad social, sea como proponente o demandante, como demandada, como interesada o como coadyuvante de

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera de las partes.
D) Desistir de los procesos, reclamaciones y/o gestiones de carácter laboral privado o colectivo y de seguridad social, ante autoridades administrativas y/o jurisdiccionales o entidades de derecho privado.
E) Contestar toda clase de reclamación (Judicial, administrativa o privada) que sobre asuntos laborales o de seguridad social se presente.
F) En general asumir toda la personería de la poderdante en asuntos de derecho laboral privado o colectivo y de la seguridad social que la ley permita, cuando estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2796 del 04/08/1993 de Notaria Catorce de Cali	68988 de 13/08/1993 Libro IX
E.P. 3891 del 02/12/1994 de Notaria Catorce de Cali	83678 de 19/12/1994 Libro IX
E.P. 0959 del 30/04/1996 de Notaria Cuarta de Cali	3470 de 07/05/1996 Libro IX
E.P. 0616 del 16/04/1999 de Notaria Cuarta de Cali	2626 de 16/04/1999 Libro IX
E.P. 1576 del 11/08/2000 de Notaria Cuarta de Cali	5718 de 17/08/2000 Libro IX
E.P. 3011 del 20/11/2004 de Notaria Quince de Cali	12486 de 22/11/2004 Libro IX
E.P. 55 del 17/01/2006 de Notaria Quince de Cali	575 de 17/01/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 19/12/2006 de Notaria Quince de Cali	14478 de 22/12/2006 Libro IX
E.P. 2106 del 22/07/2010 de Notaria Veintitres de Cali	8765 de 23/07/2010 Libro IX
E.P. 0877 del 06/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7816 de 28/06/2012 Libro IX
E.P. 1002 del 28/06/2012 de Notaria Septima de Cali	7963 de 03/07/2012 Libro IX
E.P. 45 del 24/01/2013 de Notaria Septima de Cali	914 de 29/01/2013 Libro IX
E.P. 0574 del 13/04/2015 de Notaria Quince de Cali	5695 de 27/04/2015 Libro IX
E.P. 1058 del 17/06/2015 de Notaria Quince de Cali	8754 de 25/06/2015 Libro IX
E.P. 2394 del 31/12/2015 de Notaria Quince de Cali	24922 de 30/12/2015 Libro IX
E.P. 1216 del 12/06/2017 de Notaria Quince de Cali	11303 de 06/07/2017 Libro IX
E.P. 3884 del 26/11/2021 de Notaria Doce de Cali	21390 de 03/12/2021 Libro IX
E.P. 4337 del 21/12/2021 de Notaria Doce de Cali	23358 de 31/12/2021 Libro IX
ACT 172 del 26/10/2023 de Asamblea General De Accionistas	20392 de 30/10/2023 Libro IX
ACT 178 del 18/03/2024 de Asamblea General De Accionistas	6467 de 04/04/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	EFICACIA
Matrícula No.:	295651-2
Fecha de matricula:	21 de agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	AVENIDA 5 N # 23 A NORTE - 35
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Recibo No. 9749801, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08257L53VA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $615,070,600,933

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8299

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

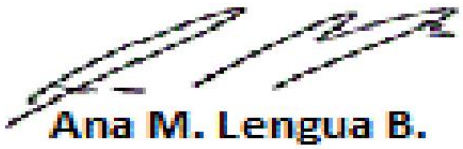

GESTUS
GESTIÓN & SERVICIOS S.A.S

Calle 86 N° 26-10
Cel : 314-7579639
NIT. 802.012.463-8
Barranquilla– Colombia

GST-G(E)-048-06-2020

Barranquilla, Colombia, 16 de junio de 2020

Señora
MARCELA LONDOÑO ESTRADA
Representante Legal
Vía 40 No.73 -290 Local 24
Centro Empresarial MIX
Barranquilla

Cordial Saludo:

En atención a su amable solicitud de formalización de la terminación de la relación contractual por mutuo acuerdo, por medio de la presente, le reiteramos que, por causa de la terminación del último de los contratos con nuestro único contratante TRIPLE A BQ S.A. E.S.P. (contrato de gestión de cobro nº 2015-041) el día 18 de junio del corriente año, circunstancias que ha sido de su conocimiento y que, de contera, nos deja *ad-portas* de un cese total de operaciones, nos vemos abocados a terminar nuestra relación comercial representada en el contrato de prestación de servicios entre Eficacia S.A. y Gestus Gestión & Servicios S.A.S. (antes R&T S.A.) de 15 de agosto de 2013.

Es de anotar que no obstante nuestros esfuerzos por mantener vigente la relación comercial con TRIPLE A, dicho contratante no ha atendido a nuestra disposición de prorrogarla.

Teniendo en cuenta la fecha de terminación por TRIPLE A y en atención a su solicitud en tal sentido, sugerimos como fecha de terminación el día 19 de junio de 2020. En tal sentido nos encontramos prestos a suscribir la correspondiente acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios adiado 15 de agosto de 2013 antes citado.

Esperamos en un futuro retomar nuevamente nuestro vínculo y sacar conjuntamente avante negocios en beneficio de nuestras representadas.

Atentamente,

ÓSCAR GÓMEZ DUQUE
Representante Legal